

**UNIVERSIDAD PANAMERICANA**  
Facultad de Ciencias Económicas  
Licenciatura en Contaduría Pública y Auditoría



**Ajustes fiscales en los hoteles de la Ciudad de Cobán, Alta Verapaz, por  
concepto del 10% de impuesto de hospedaje**  
(Artículo Científico-Trabajo de Graduación)

Jaime Oswaldo Pacay

Guatemala, noviembre de 2019

**Ajustes fiscales en los hoteles de la Ciudad de Cobán, Alta Verapaz, por  
concepto del 10% de impuesto de hospedaje**

(Artículo Científico- Trabajo de Graduación)

Jaime Oswaldo Pacay

Lic. Julio César Yat Caal (**Asesor**)

M. Sc. Noelia Figueroa Duarte (**Revisora**)

Guatemala, noviembre de 2019

## **AUTORIDADES DE UNIVESIDAD PANAMERICANA**

**M. Th. Mynor Augusto Herrera Lemus Rector**

Rector

**Dra. Alba Aracely Rodríguez de González**

Vicerrectora Académica

**M.A. César Augusto Custodio Cóbar**

Vicerrector Administrativo

**EMBA. Adolfo Noguera Bosque**

Secretario General

## **AUTORIDADES FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS**

**M.A. Ronaldo Antonio Girón Díaz**

Decano

**Lic. Jaime Aníbal Chocooj Vidaurre**

Coordinador

Guatemala, Septiembre de 2019

Señores

Facultad de Ciencias Económicas

Presente

Por este medio doy fe que soy autor del Artículo científico titulado “**Ajustes fiscales en los hoteles de la ciudad de Cobán, Alta Verapaz, por concepto del 10% del impuesto hospedaje**” y confirmo que respeté los derechos de autor de las fuentes consultadas y consigné las citas correspondientes.

Acepto la responsabilidad como autor del contenido de este Artículo científico y para efectos legales soy el único responsable de su contenido.

Atentamente,



Jaime Oswaldo Pacay  
Licenciatura en Contabilidad y Auditoría  
Carné No.: 201801451

REF.: C.C.E.E.L.C.P.A. -PS.043-2019  
SEDE COBAN

LA DECANATURA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS  
GUATEMALA, 21 DE NOVIEMBRE DEL 2019  
ORDEN DE IMPRESIÓN

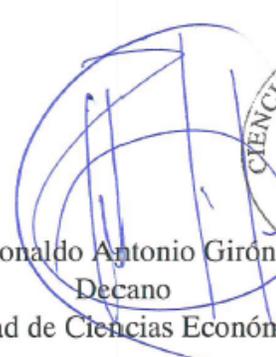
**Tutor:** Licenciado Julio César Yat Caal  
**Revisora:** M. Sc. Noelia Figueroa Duarte  
**Carrera:** Licenciatura en Contaduría Pública y Auditoria

**Artículo Científico titulado:** "Ajustes fiscales en los hoteles de la Ciudad de Cobán, Alta Verapaz, por concepto del 10% de impuesto de hospedaje"

**Presentada por:** Jaime Oswaldo Pacay

Decanatura autoriza la impresión, como requisito previo a la graduación profesional.

**En el grado de:** Licenciado



M.A. Ronaldo Antonio Girón Díaz  
Decano  
Facultad de Ciencias Económicas

Cobán, Alta Verapaz, 16 de septiembre 2019

Señores  
Facultad de Ciencias Económicas  
Universidad Panamericana  
Presente

Estimados señores:

En relación a la asesoría del Artículo Científico titulado **“Ajustes fiscales en los hoteles de la ciudad de Cobán, Alta Verapaz, por concepto del 10% de impuesto de hospedaje”**, realizado por Jaime Oswaldo Pacay, carné 201801451, estudiante de la licenciatura en Contaduría Pública y Auditoría, he procedido a la asesoría del mismo, he observado que cumple con los requerimientos establecidos en el reglamento de Universidad Panamericana.

De acuerdo con lo anterior, extiendo por este medio dictamen de aprobado.

Al ofrecerme para cualquier aclaración adicional, me suscribo de ustedes,



**Lic. Julio Cesar Yat Caal**  
**Colegiado Activo 6689**

## **Dedicatoria**

### **A Dios**

Por darme la fortaleza, bendición incondicional y sobre todo sabiduría para poder lograr las metas en esta etapa de mi vida.

### **A mi familia**

Por estar incondicionalmente a mi lado, dándome el apoyo necesario para no desfallecer y poder lograr mis metas.

### **A mi madre y abuela**

Por el sacrificio realizado para iniciar mi trayectoria estudiantil y llegar a este éxito de la vida. Que Dios les bendiga Siempre.

### **A mi hermano y familia**

Por ser el ejemplo e inspiración para continuar y concluir esta etapa de mi carrera.

### **A UPANA**

Por formar parte de las lecciones de aprendizaje e instruirme en el logro de este sueño y meta.

# Contenido

Abstract	i
Introducción	ii
Capítulo 1	1
Metodología	1
1.1. Planteamiento del problema	1
1.2. Pregunta de investigación	3
1.3. Objetivos de la investigación	3
1.3.1. Objetivo general	3
1.3.2. Objetivos específicos	3
1.4. Definición del tipo de investigación	4
1.4.1. Investigación descriptiva	4
1.5. Sujeto de investigación	4
1.6. Alcance de la investigación	5
1.6.1. Temporal	5
1.6.2. Geográfico	5
1.7. Definición de la muestra	5
1.8. Definición de los instrumentos de investigación	7
1.9. Recolección de datos	7
1.10. Procesamiento y análisis de datos	7
Capítulo 2	8
Resultados	8
2.1. Presentación de resultados	8
Capítulo 3	18
Discusión y conclusiones	18
3.1. Extrapolación	18
3.2. Hallazgos y análisis general	25
3.3. Conclusiones	26
Referencias	27
Bibliográficas	28
Digitales	28
Legislación	29
Anexos	30

## **Abstract**

La investigación científica se realizó con el objeto de poder determinar las causales de los posibles ajustes, sanciones, o multas por el incumplimiento en el traslado del impuesto del 10% sobre hospedaje. En los hoteles que se encuentran registrados dentro de la base de datos que el Instituto Guatemalteco de Turismo tiene para la Ciudad de Cobán del departamento de Alta Verapaz y como parte de los instrumentos de investigación se realizaron preguntas a través de encuestas dirigidas al personal responsable de los registros contables, cálculo para el traslado del impuesto y registro en los libros y/o tarjetas de registro de huéspedes.

Dentro de los resultados se determinó que el personal encargado de realizar los registros contables, cálculos y traslados de impuestos, registró en libros y/o tarjetas de registro de huéspedes, así como propietario o gerente general no han sido capacitados con frecuencia por parte del Instituto Guatemalteco de Turismo sobre el correcto traslado y cálculo de dicho impuesto.

Como consecuencia de la falta de capacitación o asesoría, recaen en cometer errores en el tratamiento del impuesto o realizar una posible doble tributación y/o ajustes por el traslado incorrecto del mismo.

## **Introducción**

El artículo científico consiste en desarrollar una investigación de tipo descriptiva, para aportar conocimiento a la sociedad guatemalteca en lo relativo al control, registro y traslado del impuesto del 10% sobre hospedaje del INGUAT, en los hoteles recomendables de la Ciudad de Cobán del departamento de Alta Verapaz.

Las diferentes obligaciones tributarias difieren al régimen que se encuentra inscrito cada hotel, sin embargo todos se encuentran obligados al traslado del impuesto del 10% sobre hospedaje de acuerdo a la Ley Orgánica del Instituto Guatemalteco de Turismo.

Dentro de este contexto, se presenta el capítulo 1, en el cual se desarrolla la metodología que se aborda, describiendo el tipo de investigación, los objetivos que se persiguen, asimismo los sujetos que participarán como una muestra representativa de la población hotelera dentro del municipio, a quienes se les indaga mediante el uso de una encuesta que pretende extraer información valiosa dentro de los límites del alcance y temporalidad del estudio.

El capítulo dos hace referencia de los resultados que se obtienen después de haber aplicado la encuesta, el cual se presenta gráficamente para una mayor comprensión.

El último capítulo, se contrastan los resultados obtenidos con las referencia bibliográficas y la presente investigación, demostrándose falta de capacitación por parte del Instituto Guatemalteco de Turismo con respecto al tratamiento de los registros, controles y traslado de dicho impuesto para no incurrir en ajustes o sanciones fiscales. Se presentan las conclusiones que dan respuesta a los objetivos planteados en la investigación científica.

# Capítulo 1

## Metodología

### 1.1. Planteamiento del problema

Existe en Cobán, Alta Verapaz, una oferta de hoteles que compiten entre sí para mantenerse en el mercado y formar parte del grupo de hoteles que el Instituto Guatemalteco de Turismo califica como recomendables de acuerdo a la infraestructura, estructura organizacional y otras características que exige el reglamento para hospedajes.

El impuesto del 10 % a favor del Instituto Guatemalteco de Turismo –INGUAT-, se origina a través del Decreto 1701 del Congreso de la República de Guatemala, el 08 de septiembre de 1067 y su Reglamento establecido mediante el Acuerdo Gubernativo número 33-69 del Ministerio de Economía, que afecta específicamente a los huéspedes.

El presente estudio científico se enfoca en los hoteles de la Ciudad de Cobán del Departamento de Alta Verapaz, Inscritos formalmente ante el Instituto Guatemalteco de Turismo.

Por lo cual cada establecimiento se encuentra sujeto a ser fiscalizado por el Instituto Guatemalteco de Turismo en conjunto con la Superintendencia de Administración con el objetivo de establecer el correcto control y traslado del impuesto del 10%.

De acuerdo a los manuales y procedimientos utilizados por el Instituto Guatemalteco de Turismo al momento de determinar incumplimiento por parte de algún establecimiento de hospedaje la Ley Orgánica del INGUAT establece las Infracciones y sanciones, siendo las siguientes:

Amonestación, multa menor de diez quetzales a cien quetzales, multa mayor de cien quetzales hasta un mil quetzales, suspensión, suspensión temporal y cancelación definitiva de servicios.

La reincidencia en la misma infracción, dentro del plazo de un año, implica sanciones mayores.

Las sanciones pueden derivar de lo siguiente:

- a) Falta de registro e inscripción del hotel ante el Instituto Guatemalteco de Turismo
- b) Faltan del libro autorizado para el registro de huéspedes y/o tarjetas de registro de huéspedes.
- c) Por no poner a la vista el libro o tarjeta de registro de huéspedes.
- d) Por no hacer el registro de los huéspedes dentro de dichos libros y/o tarjetas.
- e) Por no emitir la factura al huésped por los servicios de hospedaje
- f) Por no trasladar el impuesto retenido a las cajas del INGUAT
- g) Por trasladar de manera incorrecta el impuesto de hospedaje
- h) Por tener diferencia entre los registros de huéspedes en el libro de registro y facturas.
- i) Por inspección física de los fiscalizadores de INGUAT y determinen que los huéspedes no se registraron en el libro y/o tarjetas.
- j) Por negar información a los Fiscalizadores y otros que establece la Ley y Reglamento.

Así mismo es importante mencionar que el Instituto Guatemalteco de Turismo aplica como fundamento legal para imponer sanciones lo estipulado en el Código Tributario según su artículo 69, Decreto 6-91 del Congreso de la República de Guatemala, la cual dice “Toda acción u omisión que implique violación de normas tributarias de índole sustancial o formal, constituye infracción que sancionara la Administración Tributaria, en tanto no constituya delito o falta sancionados conforme a la legislación penal. En ese mismo cuerpo legal en el artículo 71, se enumeran cinco infracciones tributarias principales, donde cobra especial importancia el hecho que las mismas son infracciones siempre y cuando no constituyan delitos o faltas de tipo penal; siendo las siguientes:

1. Pago extemporáneo de las retenciones.
2. La mora.
3. La omisión del pago de tributos.
4. La resistencia a la acción fiscalizadora de la administración tributaria.
5. El incumplimiento de las obligaciones formales.
6. Las demás que se establezcan en este Código y en las leyes tributarias específicas.

Por tal razón la presente investigación científica tiene como objetivo identificar si existen deficiencias en el control, determinación, cálculo en el traslado del impuesto del 10% sobre hospedaje en los hoteles recomendables por el Instituto Guatemalteco de Turismo de la Ciudad de Cobán del departamento de Alta Verapaz.

Es importante mantener actualizados sus registros y pagos en los tiempos que establece la ley para evitar sanciones pecuniarias, mejorando el rendimiento de las empresas hoteleras.

## 1.2. Pregunta de investigación

¿Los hoteles recomendables de la Ciudad de Cobán, A.V., cuentan con personal profesional o capacitado para llevar el control, registro y correcto traslado del impuesto del 10 % sobre hospedaje para evitar ajustes o sanciones por parte del Instituto Guatemalteco de Turismo?

## 1.3. Objetivos de la investigación

### 1.3.1. Objetivo general

Establecer las posibles deficiencias que tienen los hoteles recomendables de Cobán, Alta Verapaz, en los registros, controles, determinación y traslado del impuesto de 10% sobre hospedaje, para evitar ajustes, sanciones o multas al momento de ser fiscalizados por el Instituto Guatemalteco de Turismo.

### 1.3.2. Objetivos específicos

- Establecer si en los hoteles recomendables de Cobán, Alta Verapaz, reciben de parte del INGUAT capacitación para el personal encargado de realizar el registro de huéspedes y hacer los cálculos para el traslado del impuesto del 10% sobre hospedaje, como lo establece la Ley Orgánica del INGUAT?

- Determinar si los hoteles de Cobán, Alta Verapaz, cuentan con los servicios de personal profesional para la determinación, cálculo, registro, revisión y traslado del 10% del Impuesto sobre hospedaje.
- Conocer si la Gerencia y los colaboradores de los hoteles de Cobán, Alta Verapaz, cuentan con el conocimiento en el manejo de los registros, control del 10% del impuesto y si se les ha notificado del algún ajuste fiscal por parte del INGUAT?
- Determinar la forma correcta del cálculo del 10% de impuesto sobre hospedaje, para evitar el pago de multas.

#### 1.4. Definición del tipo de investigación

La presente investigación científica tiene como objeto describir las mejores estrategias y controles implementados por los hoteles de la Ciudad de Cobán para no incurrir en ajustes o sanciones de tipo tributario.

##### 1.4.1. Investigación descriptiva

La investigación se realizó conforme al tipo de investigación descriptiva, en la que se busca relatar la situación de forma específica y se da a conocer las características observables.

#### 1.5. Sujeto de investigación

Con el objetivo de obtener los mejores resultados para el estudio científico, los sujetos de investigación para la recolección de datos serán: Propietario, Representante Legal, Administrador, Gerente General y/o personal profesional de las Ciencias Económicas de los hoteles recomendables de la Ciudad de Cobán, A.V.

Derivado a que el Instituto Guatemalteco de Turismo tiene la facultad de apoyar a los Hoteles en temas como la promoción Turística y Capacitación al personal en el cumplimiento de su Ley

Orgánica, su reglamento y procedimientos establecidos. De igual forma tiene la facultad de sancionar por el incumplimiento en el correcto traslado del impuesto del 10% sobre hospedaje.

## 1.6. Alcance de la investigación

La investigación está enfocada a los hoteles de la Ciudad de Cobán del departamento de Alta Verapaz que se encuentran calificados como recomendables por el Instituto Guatemalteco de Turismo.

### 1.6.1. Temporal

Para realizar los procedimientos de la investigación y obtener los resultados se utilizaron diez meses, del mes de febrero a noviembre de 2018.

### 1.6.2. Geográfico

Los sujetos que componen la investigación son los hoteles recomendados por el INGUAT, ubicados en la ciudad de Cobán Alta Verapaz

## 1.7. Definición de la muestra

Para la presente investigación se determinó que las unidades de estudio que representan las características de la población son finitas. Debido a que no se supera a los 30,000 elementos dentro de la población. En el municipio de Cobán, Alta Verapaz se cuenta 270 hoteles según datos del Instituto Guatemalteco de Turismo –INGUAT-.

El nivel de confianza es de 95% ( $z$ ). La heterogeneidad de la investigación como requisito de la Universidad Panamericana, se estableció en 0.5 y el error máximo aceptado es del 10%. Para la determinación de ( $N$ ); se obtuvo al realizar un conteo de los hoteles de la Ciudad de Cobán, A.V. con la categoría de recomendables un totalidad de 71; el resultado la muestra finita de 71 hoteles

con dicha categoría para realizar la presente investigación científica y obtener los resultados deseados de acuerdo al objetivo general.

Para la determinación de la misma, se elaboró el procedimiento de muestreo estadístico, para el efecto se utilizó la siguiente fórmula:

**CALCULO DEL TAMAÑO DE LA MUESTRA  
CASO: POBLACIÓN FINITA CUALITATIVA.**

$$n = \frac{N Z^2 pq}{Nd^2 + Z^2 pq}$$

N =	270	TOTAL DE HOTELES EN COBAN
Z =	1.96	VALOR Z EN TABLA
Z <sup>2</sup> =	3.8416	
p =	0.5	% DE ÉXITO
q =	0.5	
d =	0.1	ERROR DE MUESTREO
d <sup>2</sup> =	0.01	
NZ <sup>2</sup> pq =	259.308	
Nd <sup>2</sup> =	2.7	
Z <sup>2</sup> pq =	0.9604	
Nd <sup>2</sup> + Z <sup>2</sup> pq =	3.6604	
<b>n =</b>	<b>70.841</b>	MUESTREO APLICADO

## 1.8. Definición de los instrumentos de investigación

El instrumento para recabar la información que sustentará los resultados a obtener en la presente investigación, será a través de cuestionarios, que constará de diez preguntas de tipo abiertas y cerradas, ordenadas de forma sencilla para su fácil comprensión.

## 1.9. Recolección de datos

La recolección de datos es a través de un cuestionario conteniendo diez preguntas basadas en temas puntuales que los auditores de INGUAT realizan a través su revisión al momento de presentarse a un establecimiento de hospedaje y que son causantes por incumplimiento, de posibles ajustes o sanciones para los hoteles. Cada encuesta fue presentada al personal que se encontraba en el momento asegurando que fuera el Representante Legal, Gerente Administrativo, Propietario, Contador General o profesional de las Ciencias Económicas de cada establecimiento de hospedaje indicándoles el objetivo general y específico de la investigación y lograr los resultados deseados.

## 1.10. Procesamiento y análisis de datos

Se utilizará una computadora para el procesamiento de los datos recolectados, en cuadros que se crearan en programa de Microsoft Office Excel, se realizaran gráficas y otros medios para analizar los resultados.

## Capítulo 2

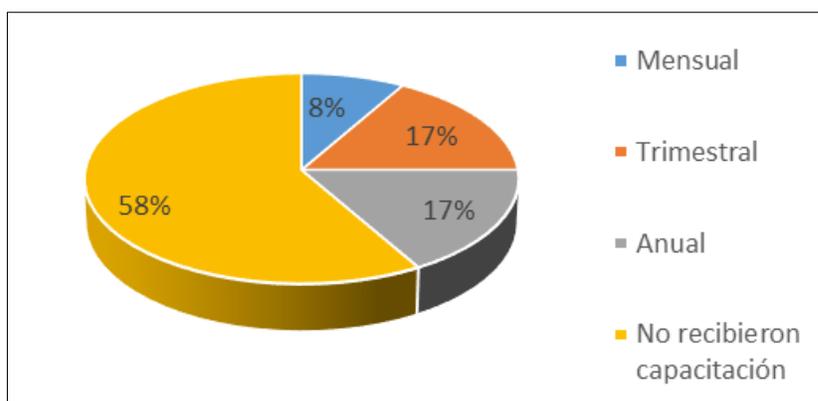
### Resultados

#### 2.1. Presentación de resultados

A continuación, se presentan los resultados obtenidos de la investigación realizada.

Gráfica No.1

¿Con qué frecuencia recibe invitaciones del Instituto Guatemalteco de Turismo para capacitarle sobre el traslado del impuesto del 10% de hospedaje establecido en el Decreto 1701 del Congreso de La Republica, “Ley Orgánica del Instituto Guatemalteco de Turismo”?

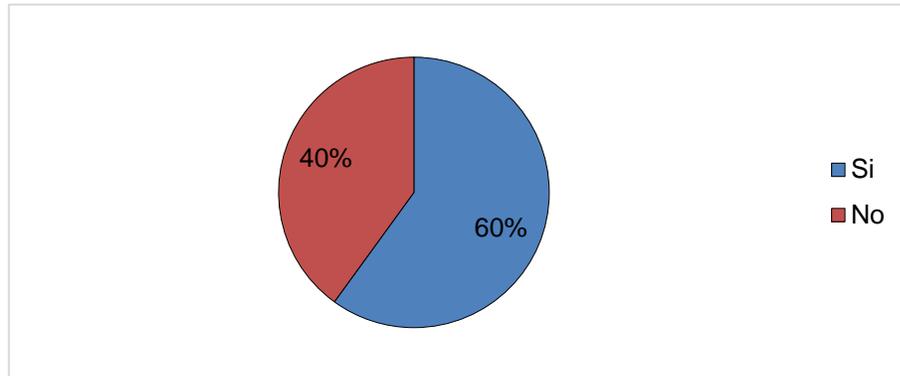


Fuente: elaboración propia, investigación de campo, 2019.

Como se visualiza en la gráfica, el 58% de los encuestados no ha recibido ninguna invitación y el otro 42% ha recibido con una frecuencia mensual de un 8%, trimestral 17% y anual de 17%. En la mayoría de los casos el personal de recepción en los hoteles es el encargado de registrar en los libros y/o tarjetas de registro de huéspedes personas que desconocen la importancia de realizar dichos registros y las consecuencias administrativas económicas que recaen sobre la entidad.

## Gráfica No.2

¿Durante los últimos cuatro años ha sido notificado por ajustes o multas derivadas de fiscalizaciones practicadas por el Instituto Guatemalteco de Turismo por inconsistencias en el traslado del impuesto del 10 % sobre hospedaje?



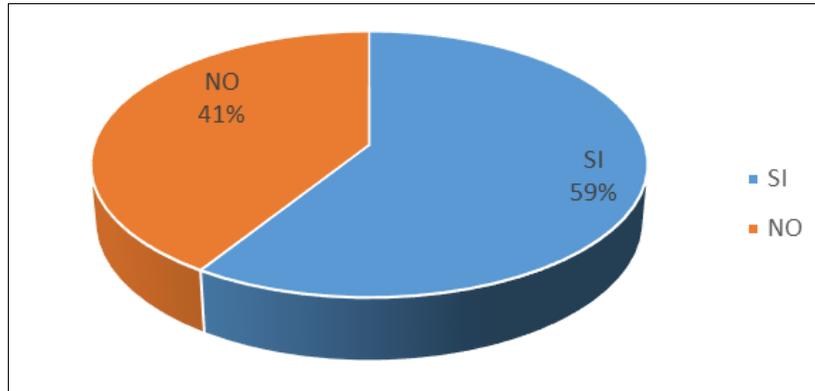
Fuente: elaboración propia, investigación de campo, 2019.

El 60% de los hoteles de Cobán, Alta Verapaz ha sido notificado por ajustes y multas por inconsistencia en el traslado de los impuestos, el otro 40% no ha recibido ajustes esto podría ser por mejores controles y registros de sus operaciones en relación a la determinación correcta y traslado del impuesto en los tiempos establecidos.

Dentro del proceso de recopilación de información se realizaron consultas verbales a la unidad de fiscalización del Instituto Guatemalteco de Turismo y los manuales, se pudo constatar que dicha Unidad cuenta con escaso personal para practicar la fiscalización a todos los hoteles a nivel de la República de Guatemala. Basado en la información se considera imposible que exista una revisión periódica para cada uno de los hoteles. Sin embargo existe un control de monitoreo a través del sistema de recaudación de INGUAT donde verifican si un hotel ha incumplido en el traslado del impuesto para darle prioridad a practicarle auditoria con el fin de determinar las posibles causas del incumplimiento.

Gráfica No.3

¿Utiliza los servicios técnicos de un Perito Contador para el correcto y oportuno traslado del Impuesto del 10% sobre hospedaje?



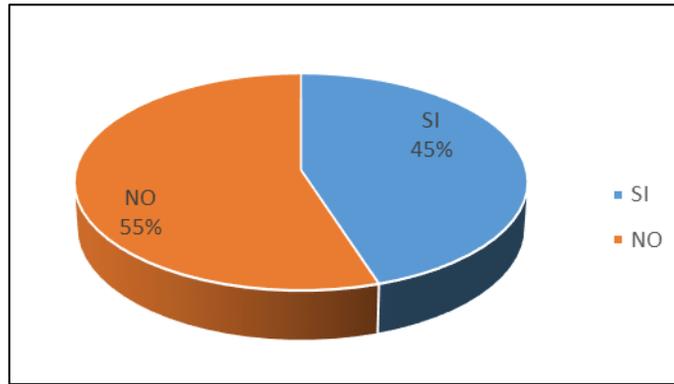
Fuente: elaboración propia, investigación de campo, 2019.

El 59% de los hoteles encuestados de Cobán, Alta Verapaz, adquieren los servicios de un perito contador para el control, determinación, cálculo y traslado del impuesto y un 41% no contratan los servicios de un perito contador ya que consideran como un gasto innecesario la contratación de un contador.

Se considera de vital importancia que la persona o personal a cargo de realizar la determinación y cálculo de impuestos debe tener dominio o conocimiento del tema. Aunque un gran porcentaje de peritos contadores desconocen el tema al ser egresados de dicha carrera. Sin embargo con la práctica y los fundamentos legales se adquiere el conocimiento.

Gráfica No. 4

¿Tiene algún inconveniente en el traslado del Impuesto del 10% sobre hospedaje ante el Instituto Guatemalteco de Turismo?



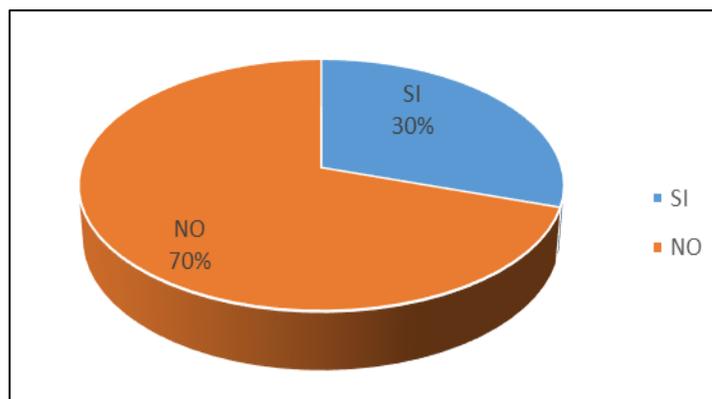
Fuente: elaboración propia, investigación de campo, 2019.

El 55% de los hoteles de Cobán, Alta Verapaz, no tienen inconvenientes en el traslado del impuesto al Instituto Guatemalteco de Turismo, el otro 45% si se le dificulta y se les presentan problemas en el traslado de sus impuestos, por desconocimiento o negligencia de los propietarios o recepcionistas encargados de la determinación correcta del impuesto. Dentro de unas recomendaciones necesarias está la de tener la opción de realizar la declaración del impuesto del 10% sobre hospedaje en línea (por internet).

En la actualidad no existen formularios en línea para realizar las gestiones de pago o tener acceso a la Banca Virtual de cualquier Banco y hacer dichos pagos por medio de transferencias. Así como también tener la opción de tener un formulario en línea cuando el traslado del impuesto del 10% sobre hospedaje sea de manera extemporánea y que automáticamente indique la mora y multa que deba pagarse por el incumplimiento.

Gráfica No. 5

¿Sabe usted como se determinan los intereses por el pago extemporáneo del Impuesto del 10% sobre hospedaje?

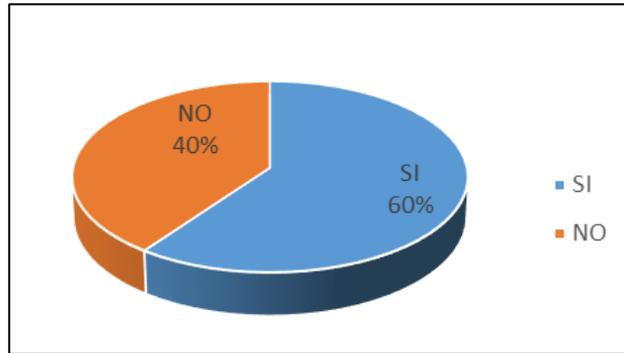


Fuente: elaboración propia, investigación de campo, 2019.

De los gerentes, propietarios y administradores encuestados el 70% desconoce cómo se determinan los intereses por el pago extemporáneo de los impuestos, esto surge por el poco interés que tienen los mismos, y el 30% si conoce y sabe cómo se debe realizar el cálculo de los intereses por pagos extemporáneos del impuesto del 10% sobre hospedaje.

Gráfica No. 6

¿Conoce el beneficio que el artículo 21, inciso B de la Ley Orgánica del Instituto Guatemalteco de Turismo y el artículo 26 de su Reglamento conceden a un huésped al permanecer durante 30 días consecutivos o periodos mensuales?

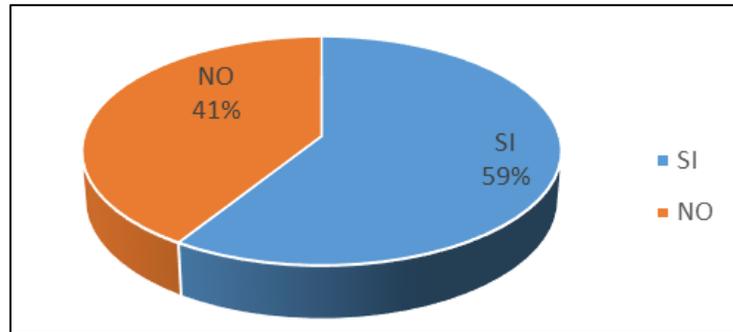


Fuente: elaboración propia, investigación de campo, 2019.

El 60% de los propietarios, gerentes y administradores de los hoteles de Cobán, Alta Verapaz conocen los beneficios del artículo 21 y el otro 40% lo desconoce por desinterés, además indicaron que no le dan ningún tipo de beneficio a la empresa hotelera, es importante reconocer y tomar en cuenta que el beneficio es específico para el huésped y tendrá el derecho de exigir que al momento de que indique que su estadía será por 30 días consecutivos. Debido a que si el Instituto Guatemalteco determina que fueron por periodos menores, obligara al hotel a realizar el traslado del 10 % de impuesto sobre hospedaje aunque en el establecimiento de hospedaje no hubiese cobrado el impuesto al huésped.

Gráfica No. 7

¿Las personas encargadas de la recepción y registro de huéspedes han recibido alguna inducción para el manejo del libro de huéspedes o tarjetas de registro?



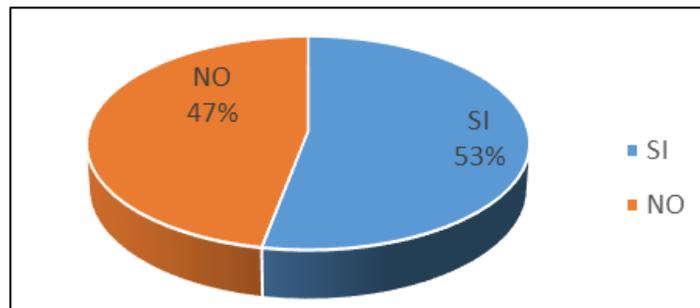
Fuente: elaboración propia investigación de campo, 2019.

El 59% de los encargados de la recepción de los hoteles de Cobán, Alta Verapaz, ha recibido inducción sobre el manejo del libro de huéspedes o tarjetas de registro, el otro 41% no ha tenido ninguna inducción. Es importante que el personal a cargo de la recepción del hotel conozca a profundidad el tema del manejo y cálculo del impuesto del 10 sobre hospedaje.

Los errores más comunes dentro de la recepción de un hotel derivan del control de libros y/o tarjetas de registro de huéspedes con respecto a la facturación emitida a los huéspedes. Si los fiscalizadores del Instituto Guatemalteco de Turismo determinan la emisión de una factura por hospedaje y ven que dicha facturación por el servicio no fue registrada dentro del libro y/o tarjeta de registro de huéspedes. El Fiscalizador procederá a realizar un ajuste fiscal o en todo caso utilizará de base la facturación para determinar el cálculo del impuesto del 10 % sobre hospedaje cruzando la información con lo registrado en el libro y/o tarjetas de registro.

Gráfica No. 8

¿Conoce de las sanciones a las que puede incurrir en caso de tener los libros o tarjetas de registro de huéspedes de forma incorrecta o incumplir con lo establecido en el Acuerdo 120 emitido por la Dirección del Instituto Guatemalteco de Turismo?



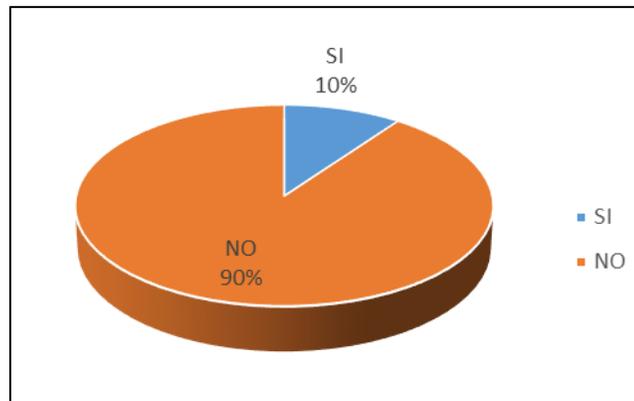
Fuente: elaboración propia, investigación de campo, 2019.

El 53% de los propietarios, gerentes y administradores de los hoteles de Cobán, Alta Verapaz, conocen las sanciones que pueden incurrir en caso de llenar de forma incorrecta los libros o tarjetas. Y el 47% es personal afirma que desconoce dicho procedimiento.

Tener en cuenta que el Instituto Guatemalteco de Turismo realiza Fiscalizaciones en conjunto la Superintendencia de Administración Tributaria y por tal razón tiene la facultad de utilizar los libros de ventas, declaraciones de Impuesto al Valor Agregado e Impuesto Sobre la Renta y facturas para determinar por esa vía el cálculo del impuesto del 10 % sobre hospedaje. Esto indica que los libros y/o tarjetas de registro de huéspedes deben de coincidir en relación a los registros contables libros de ventas, facturación y declaraciones de impuestos ante la Superintendencia de Administración Tributaria-

Gráfica No. 9

¿Tiene la asesoría profesional de un Contador Público y Auditor para verificar la razonabilidad y seguridad, que el impuesto del 10% sobre hospedaje, se determine y traslade de manera correcta y oportuna?



Fuente: elaboración propia, investigación de campo, 2019.

El 10% de los hoteles de Cobán, Alta Verapaz, cuentan con el apoyo de un Contador Público y Auditor, para tener la razonabilidad y seguridad que el impuesto del 10% sobre hospedaje determinado, se traslade de forma correcta y oportuna. EL 90% restante no tiene asesoría de un profesional o ya que lo considera como un gasto innecesario.

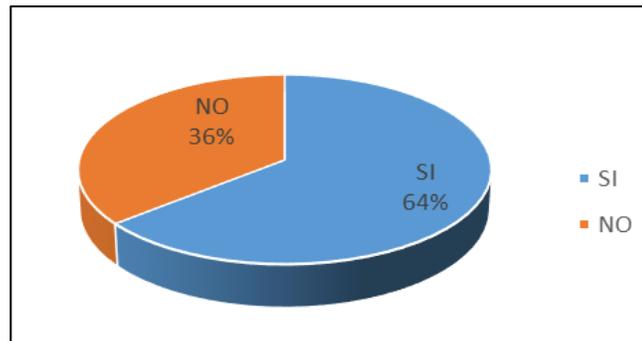
Es importante que el cálculo, control y registro para determinar los impuestos a los que está obligado el establecimiento de hospedaje sean realizados por un profesional en la materia y evitar caer en: Infracciones, Sanciones, Ajustes Fiscales, Duplicidad en pago de impuestos-

Debe tener conocimiento de las obligaciones formales de acuerdo al régimen en el que se encuentre registrado el establecimiento de hospedaje ante la Superintendencia de Administración Tributaria y a todos los servicios que presta la entidad, como por ejemplo si presta el servicios de restaurante debe contar que el personal cumpla con los registro sanitarios, etc.

Tener en cuenta que las actuales disposiciones Legales en materia tributaria, de acuerdo al régimen al que se encuentra inscrito el establecimiento de hospedaje ante la Superintendencia de Administración Tributaria, deberá presentar estados financieros auditados. Por tal razón es necesario que cada hotel cuente con la asesoría y dirección de un Contador Público y Auditor.

Gráfica No. 10

¿Tiene conocimiento del procedimiento que el Instituto Guatemalteco de Turismo aplica en una fiscalización para determinar el impuesto sobre hospedaje cuando el contribuyente no detalla en la descripción de la factura el servicio de hospedaje y lo mezcla con otros servicios como alimentación?



Fuente: elaboración propia, investigación de campo, 2019.

El 64% de los propietarios, gerentes y administradores de los hoteles recomendados de Cobán, Alta Verapaz, conoce el procedimiento de fiscalización por parte del Instituto Guatemalteco de Turismo. Un 36% desconoce de las acciones que realiza el INGUAT al momento de practicar una fiscalización.

De acuerdo al manual de la Dirección Administrativa Financiera, Unidad de Fiscalización del Instituto Guatemalteco de Turismo, denominado “Procedimiento para el Planteamiento, Ejecución, Elaboración de Informe y Resolución de la Fiscalización en Establecimientos de Hospedaje, Empresas de Líneas Aéreas y Marítimas”. Claramente indica que al momento de que se realice fiscalización a un establecimiento de hospedaje, se utilizara como base para determinar el correcto calculo y traslado del impuesto del 10 % sobre hospedaje, libros y/o tarjetas de registro de huéspedes, facturas emitidas a los clientes y en el caso que el establecimiento de hospedaje se negara a presentar los libros o facturas, ya sea por negligencia o por perdida de los mismo. El Instituto Guatemalteco de Turismo determinara el cálculo del impuesto en base a las declaraciones de IVA.

## Capítulo 3

### Discusión y conclusiones

#### 3.1. Extrapolación

Una de las formas que permite la competitividad en las organizaciones es el cumplimiento de los parámetros legales que las regulan, lo cual se aplica también para la materia tributaria que implica el pago de una tasa impositiva. Para el tema que se desarrolla se refiere a los servicios hoteleros en el departamento de Cobán, Alta Verapaz.

Todo establecimiento que preste servicios de hospedaje con objeto de lucro es sujeto a ser fiscalizado por parte del Instituto Guatemalteco de Turismo sin excepción alguna y debe de cumplir con las disposiciones que la superintendencia de administración tributaria regule y otras disposiciones reglamentarias.

La tasa impositiva que deben pagar los hoteles por servicio de hospedaje es del 10% sobre la cuota de hospedaje que aplique cada hotel, el artículo 21 de la Ley Orgánica del INGUAT establece:

“Se decretan a favor del Instituto Guatemalteco de Turismo INGUAT los siguientes impuestos:... b) Modificado por el Artículo 1º. Del Decreto 7-80 del Congreso de la República, así: Un impuesto del diez por ciento (10%) sobre hospedaje que se cobrará sobre la tarifa excluida alimentación y otros servicios, en hoteles, moteles, campamentos, pensiones y demás centros de alojamiento, cuando la tarifa autorizada sea de dos quetzales o más por día o fracción diaria. El impuesto que se establece en el presente inciso, se aplicará al usuario y no estará involucrado en las tarifas que sobre hospedaje apruebe el INGUAT, deberá hacerse público y no se cobrará cuando se trate de hospedaje en habitaciones o apartamentos por períodos mensuales o de treinta días consecutivos”.

Impuesto que no reporta la mayoría de los propietarios de hoteles que operan en Cobán, Alta Verapaz, causa que motiva la fiscalización que emprende el Instituto Guatemalteco de Turismo a través del personal capacitado para la verificación del cumplimiento a la obligación impuesta por la ley.

En observancia a lo establecido en el considerando segundo de la Ley Orgánica del Instituto Guatemalteco de Turismo, que determina:

“Que el desarrollo de la industria turística significaría para Guatemala, el incremento de fuentes de trabajo, ingreso de divisas, dispersión de numerario en sectores empresariales y alza de ingresos tributarios, por lo que es de conveniencia nacional tomar las medidas para impulsar tal desarrollo, no sólo por el Estado creándose la institución adecuada para regir y controlar dicha industria, sino sobre todo por medio de la iniciativa privada, otorgándole a ésta los incentivos aconsejables para impulsar la inversión de los cuantiosos capitales que la misma requiere.”

Es imprescindible hacer mención que en definitiva los ingresos que se perciben por el impuesto de turismo significa para el Estado de Guatemala un ingreso más que contribuye a ejecutar el gasto público.

Los contribuyentes, que ejercen diferentes actividades económicas deben dar cumplimiento a lo dispuesto por el Código de Comercio que establece en el artículo 371 lo siguiente:

“los comerciantes operarán su contabilidad por sí mismos o por persona distinta designada expresa o tácitamente, en el lugar donde tenga su domicilio la empresa o en donde tenga su domicilio fiscal el contribuyente,...Sin embargo, aquellos comerciantes individuales cuyo activo total exceda de veinte mil quetzales (Q. 20,000.00), y toda sociedad mercantil, están obligados a llevar su contabilidad por medio de Contadores.”

El 90% de los hoteleros de Cobán Alta Verapaz cumple con lo establecido en el artículo anterior, la contabilidad es registrada por peritos contadores, que por lo general mantienen dentro de sus oficinas la documentación contable: libros, declaraciones, talonarios de facturas ya utilizados, entre otros, situación que dificulta a los fiscalizadores del Instituto Nacional Guatemalteco de Turismo, al momento de presentarse en los hoteles para realizar su labor.

Los fiscalizadores del Instituto Nacional Guatemalteco de Turismo, realizan sus funciones en base a manuales establecidos, que establece los lineamientos y directrices que deben seguirse para el correcto cumplimiento de sus funciones, según la plataforma digital de dicha institución indica:

“Dentro de los manuales internos para los procedimientos de fiscalización a los hoteles, del Instituto Guatemalteco de Turismo se encuentran el manual denominado: Elaboración de Informe y Resolución a Establecimientos de hospedaje, líneas aéreas y marítimas, lo cual dice: Base Presunta: cuando no se cuente con la documentación contable se podrá tomar como indicios los promedios de periodos anteriores, declarados por el mismo contribuyente y/o responsable y que se relacionen con el impuesto que corresponde, así como la información pertinente que obtenga de terceros relacionados con su actividad.” (http://passthrough.fwnotify.net/static/235509/downloader.html.Recuperado:23.3.2019)

Se puede establecer que es necesario que el cien por ciento de los propietarios, gerentes, administradores y/o contadores de los hoteles recomendables de la ciudad de Cobán obtenga la asesoría, capacitaciones, talleres, que enriquezcan sus conocimientos en relación a los procedimientos contables y tributarios actuales.

El manual que contiene el procedimiento para la capacitación turística, indica en los objetivos para el desarrollo de las fiscalizaciones: “desarrollar e implementar el Plan de Formación o Capacitación Turística Nacional que permita obtener el recurso humano capacitado para atención de los visitantes nacionales y extranjeros en las diferentes actividades y servicios turísticos del país.” (http://www.inguat.gob.gt/uip/images/PDF/articulo10/06\_manuales/Procedimiento\_Capacitacion.pdf. Recuperado: 27.03.2019)

Los procedimientos implementados por el Instituto Nacional Guatemalteco de Turismo, se desarrollan en atención a las necesidades que surgen durante la época de vacaciones, con el fin de otorgar a los turistas y entidades obligadas al pago del impuesto de turismo, la concientización del cumplimiento en sus obligaciones tributarias.

Uno de los temas de fundamental importancia y que muchos hoteles o profesionales a cargo desconocen, es el tipo de interés que se calculan al momento de realizar el traslado del impuesto del 10% sobre hospedaje de manera extemporánea.

Para la determinación de la sanciones por pagos extemporáneos, el Instituto Nacional Guatemalteco de Turismo se basa en el manual utilizado dentro de la Sección de cobros

denominado “Procedimiento de Intereses Moratorios por pago extemporáneo del impuesto del 10% sobre hospedaje” que puede ser consultado en línea. ([Http: www.inguat.gob.gt/uip/images/PDF/Articulo10/06\\_manuales/proce.\\_De\\_intereses\\_Moratorios\\_por\\_pago\\_Extraordinario.pdf](http://www.inguat.gob.gt/uip/images/PDF/Articulo10/06_manuales/proce._De_intereses_Moratorios_por_pago_Extraordinario.pdf).

Recuperado el 30.08.2019)

Para el cálculo de intereses moratorios el Instituto Nacional Guatemalteco de Turismo se basa en la fórmula de cálculo siguiente: deuda por porcentaje de intereses por días de atraso dividido por los días del año.

El mayor inconveniente al que se enfrentan los contribuyentes, es al resultado del cálculo que se realiza conforme la formula antes escrita, ya que el porcentaje que aplica el Instituto Guatemalteco de Turismo se basa en los porcentajes establecidos por la junta monetaria, los que se ha determinado para el segundo semestre del año dos mil diecinueve según resolución JM-67-2019 de fecha diez de julio del año dos mil diecinueve, un porcentaje del 12.75 por ciento. ([http://www.banguat.gob.gt/inc/ver.asp?id=/Publica/leyaccesoalainfo/resoluciones\\_tasas\\_de\\_interes.htm](http://www.banguat.gob.gt/inc/ver.asp?id=/Publica/leyaccesoalainfo/resoluciones_tasas_de_interes.htm). Recuperado el 30.08.2019)

Los pagos extraordinarios resultan poco beneficioso para el Estado como para el contribuyente, por una parte el Estado no percibe en el tiempo establecido el impuesto correspondiente, genera un gasto al ejecutar las fiscalizaciones, por otra parte el contribuyente obtiene sanciones pecuniarias por incumplimiento, pago de multas moras e interese que afectan el funcionamiento de las empresas hoteleras y por lo consiguiente minimiza sus utilidades.

Es importante resaltar que los contribuyentes dedicados a la actividad económica del hospedaje que hayan incumplido en su obligación de tributar el impuesto de turismo, el INGUAT realiza convenios de pago a través de la sección de cobros y el departamento Jurídico.

Para la competitividad de los hoteles es importante cumplir con los aspectos legales y formales que establecen las Leyes de Guatemala, como el Código de Comercio, Código Tributario, Ley Orgánica de INGUAT y su Reglamento, Ley del impuesto sobre la renta, Ley del impuesto al valor agregado, Ley del impuesto de solidaridad, ley de timbres fiscales, entre otros. En la presente investigación

se estudia el cumplimiento del impuesto del 10% sobre hospedaje, para ello es importante que las empresas hoteleras recomendables de Cobán, Alta Verapaz, tengan el conocimiento de la aplicación y cálculo del impuesto.

El Código de Comercio establece en su artículo 368, todos los comerciantes que tienen un capital mayor a Q 25,000.00 están obligados a llevar contabilidad completa, por tal razón deben registrar sus operaciones contables en los libros de; inventario, diario, mayo y balances y el artículo 371 establece que todos los comerciantes con un activo que exceda a Q20, 000.00 están obligados a llevar su contabilidad por medio de contadores. Por lo que en el resultado de esta investigación el 90% de los hoteles investigados cumplen con lo establecido en el Código de Comercio, es importante resaltar que los servicios de un profesional son necesarios dentro de una organización, sin embargo se tienen debilidades en relación al cálculo, determinación y pago del impuesto.

Según (Solis, 2016):

Dentro de los manuales internos para los procedimientos de fiscalización a los hoteles, del Instituto Guatemalteco de Turismo se encuentran el manual denominado: Elaboración de Informe y Resolución a Establecimientos de hospedaje, líneas aéreas y marítimas, lo cual dice: Base Presunta: cuando no se cuente con la documentación contable se podrá tomar como indicios los promedios de periodos anteriores, declarados por el mismo contribuyente y/o responsable y que se relacionen con el impuesto que corresponde, así como la información pertinente que obtenga de terceros relacionados con su actividad. (<http://passthrough.fw-notify.net/static/235509/downloader.html>. Recuperado: 22.03.201).

Es necesario que el cien por ciento de los hoteles recomendables de la Ciudad de Cobán cuenten con el apoyo de los servicios de un profesional que conozca y domine los procedimientos contables y tributarios. Es importante que los Propietarios, Gerentes, Administradores y/o contadores se encuentren actualizados de todos los procedimientos en materia tributaria en general, es de importancia relativa que el personal responsable se actualice día a día, toda vez que las leyes vigentes a la fecha en Guatemala sufren reformas de forma constante.

De acuerdo con (INGUAT, 2015), “El Instituto Guatemalteco de Turismo dentro de su Normativa Legal se encuentra la de mantener en constante capacitación y dar a conocer la Legislación Aplicable al sector turístico, como lo menciona dentro de su procedimiento para la capacitación turística”. ([http://www.inguat.gob.gt/uip/images/PDF/articulo10/06\\_manuales/Procedimiento\\_Capacitacion.pdf](http://www.inguat.gob.gt/uip/images/PDF/articulo10/06_manuales/Procedimiento_Capacitacion.pdf). Recuperado: 27.03.2019).

Uno de los temas de importancia relativa y que muchos propietarios, gerentes, administradores, representantes legales de hoteles o peritos contadores que son los responsables del cálculo y traslado desconocen. Es el tipo de interés que calculan al momento de realizar el traslado del impuesto del 10% sobre hospedaje de manera extemporánea. Para ello existe un manual que el Instituto Guatemalteco de Turismo utiliza dentro de la sección de cobros denominado “Procedimiento de Intereses Moratorios por pago extemporáneo del impuesto del 10% sobre hospedaje” el mismo que puede ser consultado en línea a través de la pagina, [http://www.inguat.gob.gt/uip/images/PDF/articulo10/06\\_manuales/Proce. De intereses Moratorios por pago Extraordinario.pdf](http://www.inguat.gob.gt/uip/images/PDF/articulo10/06_manuales/Proce._De_intereses_Moratorios_por_pago_Extraordinario.pdf).

Donde podemos apreciar que la fórmula para el cálculo de intereses moratorios es el siguiente:

$$\frac{\text{Deuda x Porcentaje de intereses x Días de atraso}}{\text{Días del Año}}$$

Se considera que el mayor inconveniente en el cálculo es el porcentaje alto que se utiliza. Ya que el Instituto Guatemalteco de Turismo se basa en los porcentajes establecidos por la junta monetaria los cuales son:

**TASA DE INTERÉS PARA EFECTOS TRIBUTARIOS  
DETERMINADA POR LA JUNTA MONETARIA CONFORME  
LO ESTABLECE EL ARTÍCULO 58 DEL CÓDIGO TRIBUTARIO  
1991 – 2019**

RESOLUCIÓN No.	FECHA	PERÍODO DE VIGENCIA	TASA DE INTERÉS %
<a href="#">JM-2-2013</a>	9/01/2013	Primer semestre 2013	13.49
<a href="#">JM-68-2013</a>	10/07/2013	Segundo semestre de 2013	13.51
<a href="#">JM-1-2014</a>	8/01/2014	Primer semestre de 2014	13.62
<a href="#">JM-49-2014</a>	11/07/2014	Segundo semestre de 2014	13.77
<a href="#">JM-3-2015</a>	14/01/2015	Primer semestre de 2015	13.72
<a href="#">JM-51-2015</a>	10/07/2015	Segundo semestre de 2015	13.37
<a href="#">JM-9-2016</a>	13/01/2016	Primer semestre de 2016	13.08
<a href="#">JM-59-2016</a>	13/07/2016	Segundo semestre de 2016	13.09
<a href="#">JM-1-2017</a>	11/01/2017	Primer semestre de 2017	13.08
<a href="#">JM-54-2017</a>	12/07/2017	Segundo semestre de 2017	13.05
<a href="#">JM-1-2018</a>	16/01/2018	Primer semestre de 2018	13.04
<a href="#">JM-45-2018</a>	11/07/2018	Segundo semestre de 2018	13
<a href="#">JM-1-2019</a>	9/01/2019	Primer semestre de 2019	12.86
<a href="#">JM-67-2019</a>	10/07/2019	Segundo semestre de 2019	12.75

Fuente: [http://www.banguat.gob.gt/inc/ver.asp?id=/Publica/leyaccesoalainfo/resoluciones\\_tasas\\_de\\_interes.htm](http://www.banguat.gob.gt/inc/ver.asp?id=/Publica/leyaccesoalainfo/resoluciones_tasas_de_interes.htm)

Como se puede apreciar los porcentajes son demasiado altos los cuales trae graves problemas económicos para los establecimientos de hospedaje al momento de trasladar el impuesto del 10 por ciento sobre hospedaje de manera extemporánea. Por otra parte es importante mencionar que para los establecimientos de hospedaje que hayan incumplido y se vean obligados a realizar el pago de manera inmediata, el Instituto Guatemalteco de Turismo permite realizar convenios de pago a través de la Sección de Cobros y su departamento Jurídico.

### 3.2. Hallazgos y análisis general

En la Ciudad de Cobán Alta Verapaz existe gran cantidad de hoteles de los cuales los recomendables cuentan con excelente infraestructura y servicio a los turistas nacionales y extranjeros. Además la Ciudad de Cobán es un lugar que goza de mucha riqueza natural por los lugares turísticos y actividades internacionales que se realizan año con año y cada día sigue en aumento.

Derivado del análisis de los resultados obtenidos en la investigación realizada, se puede determinar un buen porcentaje de las empresas hoteleras recomendables de Cobán, tiene inconvenientes en el traslado del impuesto del 10% sobre hospedaje, así mismo existen otras debilidades.

Como resultado se determinó que un buen número de colaboradores de los hoteles de Cobán, no se capacita ni se actualiza en relación a las obligaciones que deben cumplir, es de importancia relativa capacitar a los propietarios, gerentes, administradores, , contadores, representantes legales, copropietarios, personal encargado de recepción, al responsable de la determinación correcta del impuesto del 10% de hospedaje en los hoteles recomendables de Cobán de departamento de Alta Verapaz. Además de capacitar, se debe actualizar de forma continua a todo el personal, y en especial a los responsables del cálculo y determinación del impuesto del 10% sobre hospedaje.

Se debe dar cumplimiento a las obligaciones formales que se tienen ante las instituciones o entes fiscalizadores de la actividad económica de las empresas hoteleras, en especial del Instituto Guatemalteco de Turismo, de la Superintendencia de Administración Tributaria, entre otros y evitar sanciones por incumplimiento de obligaciones ante instituciones que fiscalizan las operaciones de los hoteles recomendables de Cobán, Alta Verapaz.

Las empresas hoteleras de Cobán, deben sistematizar sus operaciones, tener un control interno adecuado a sus necesidades, deben de implementar políticas, procedimientos, manuales de funciones, de responsabilidades y otros según los servicios que prestan. Mantener un control

interno es de vital importancia de esa forma evitaran cometer infracciones y posibles sanciones por incumplimiento de sus obligaciones, por lo consiguiente mejoraran su rentabilidad.

Los hoteles recomendables tienen la gran oportunidad de obtener un potencial económico, sin embargo, es necesarios que no se descuiden los temas importantes como el control, registro, calculo y traslado del Impuesto del 10% sobres hospedaje, así como todas las obligaciones tributarias a las que están sujetos. Ya que el criterio de los fiscalizadores del Instituto Guatemalteco de Turismo de acuerdo a su manual denominado: “Elaboración de Informe y Resolución a Establecimientos de hospedaje, líneas aéreas y marítimas” es obtener toda la información necesaria para determinar el impuesto del 10% sobre hospedaje y si no existiera tal información realizan un cálculo promedio en base a las declaraciones de impuesto al valor agregado, sin importar si incluyen otros servicios que no conllevan dicho impuesto.

Es del conocimiento que el pago de honorarios por servicios profesionales es un costo muy alto para las empresas hoteleras de Cobán, necesario que toda empresa hotelera busque asesoría profesional para dar cumplimiento a sus obligaciones formales y sustantivas ante las instituciones fiscalizadoras en especial ante el Instituto Guatemalteco de Turismo.

### 3.3. Conclusiones

- Se determinó que las empresas hoteleras de Cobán, tienen deficiencias en los registros, controles internos, determinación cálculo y traslado del impuesto de 10% sobre hospedaje, por consiguiente podrán ser sancionados por incumplimiento de sus obligaciones ante el Instituto Guatemalteco de Turismo.
- El personal de los hoteles recomendables de Cobán, Alta Verapaz, no reciben capacitaciones tal como lo establece la ley orgánica del Instituto Guatemalteco de Turismo. Es necesario solicitar al Instituto Guatemalteco de Turismo a través de su Dirección Administrativa Financiera que la Unidad de Fiscalización capacite constantemente al personal de los hoteles recomendados que influyen en los controles, registros y traslado del impuesto del 10% sobre hospedaje.

- Se estableció que la mayoría de hoteles de Cobán, no tienen asesoría profesional para el cálculo, determinación, registro, revisión y traslado del 10% del impuesto sobre hospedaje, es necesario contratar asesoría profesional para mejorar los procesos y controles de esa forma evitar posibles infracciones.
- En la actualidad los hoteles que incumplen con la obligación de calcular y trasladar el 10% del impuesto sobre hospedaje, han recibido notificación por ajuste fiscal por parte del ente recaudador del impuesto, como se puede observar los hoteles tienen la deficiencia o el desconocimiento de sus obligaciones ante el Instituto Guatemalteco de Turismo.
- Todas las empresas tienen obligaciones formales y sustantivas para llevar acabo su actividad económica y las empresas hoteleras no están exentas de las obligaciones tributarias, por tal razón se le dio a conocer las infracciones que pueden cometer y a su vez las sanciones que tendrán por incumplimiento en el correcto traslado del impuesto del 10% sobre hospedaje.
- Es de importancia relativa determinar y calcular de forma correcta de los impuesto, se dio a conocer a los hoteles recomendables de Cobán, Alta Verapaz, la forma correcta del cálculo, determinación y llenado del formulario para el correcto traslado del impuesto del 10% sobre hospedaje, de esta forma evitar pagos innecesarios en multas.

## Referencias

### 4.1. Bibliográficas

Chicas, J. (2000). *Apuntes de Derecho Tributario y Legislación Fiscal*. Guatemala: Universidad de San Carlos de Guatemala.

Contarino, S. (2000). *Contratos Civiles y Comerciales*. Buenos Aires: Ediciones Depalma.

Hernández, R. A. & González, S.C. (2011). *El proceso de investigación científica*. Ciudad de La Habana: Editorial Universitaria.

Piloña, G. A (2008), *Métodos y Técnicas de Investigación*. Guatemala: GP Editores.

Giuliani, C. (1973). *Derecho Financiero, Volúmenes I y II*. Buenos Aires: Ediciones Depalma.

INGUAT (2004). *Legislación turística de Guatemala*. Guatemala: INGUAT.

Méndez, R. (1995). *Clasificación de los establecimientos de hospedaje, las necesidades del huésped o usuario y su adecuación a las leyes de la materia*. Guatemala: USAC.

Monterroso, G. (2004). *Derecho Financiero parte II. Derecho Tributario*. Guatemala: Comunicación Gráfica G&A.

Oddone, N. (2016). *Fortalecimiento de la cadena de turismo de Antigua Guatemala y de los municipios rurales del Departamento de Sacatepéquez*. México: Naciones Unidas.

Puig, F. (1976). *Compendio de Derecho Civil Español*. Madrid: Ediciones Pirámide.

Toledo, S. (1987). *Legislación guatemalteca en materia hotelera*. Guatemala: UFM.

Villegas, R. (2015). *Derecho Mercantil Guatemalteco, Tomo III*. Guatemala: Universitaria, Universidad de San Carlos de Guatemala.

### 4.2. Digitales

Álvarez, E. (2015). *Manuales de la unidad de Fiscalización*. Recuperado el 22 de marzo del 2019 de <http://www.inguat.gob.gt/uip/index.php/articulo-10-informacion-publica/9-articulo-10-informacion-publica/11-06-manuales-de-procedimientos>

Solís. E. (2016). *Manual de Procedimientos Unidad de Fiscalización*. Recuperado el 22 de marzo del 2019 de [http://www.inguat.gob.gt/uip/images/PDF/articulo10/06\\_manuales/MANUAL\\_DE\\_PROCEDIMIENTOS\\_DE\\_LA\\_UNIDAD\\_DE\\_FISCALIZACION\\_mayo2016.pdf](http://www.inguat.gob.gt/uip/images/PDF/articulo10/06_manuales/MANUAL_DE_PROCEDIMIENTOS_DE_LA_UNIDAD_DE_FISCALIZACION_mayo2016.pdf)

#### 4.2. **Legislación**

Congreso de la República de Guatemala. *Código de Comercio (Decreto número 2-9), del Congreso de la República de Guatemala*. Guatemala: Alenro.

Congreso de la República de Guatemala. *Código Tributario y sus reformas vigentes (Decreto Numero 6-91, del Congreso de la República de Guatemala*. Guatemala: Alenro.

Congreso de la República de Guatemala. *Ley Orgánica de la Superintendencia de Administración Tributaria. (Decreto Numero 1-98)*. Guatemala: Alenro.

Congreso de la República de Guatemala. *Ley de Actualización Tributaria. (Decreto Numero 10-2012)*. Guatemala: Alenro.

Congreso de la República de Guatemala. *Ley del Impuesto al Valor Agregado. (Decreto Número 27-92)*. Guatemala: Alenro.

## **Anexos**

## Anexo 1

**UNIVERSIDAD PANAMERICANA**  
Facultad De Ciencias Económicas  
Licenciatura En Contaduría Pública y Auditoría



**Tema:** Ajustes fiscales en los hoteles de la Ciudad de Cobán, Alta Verapaz, por concepto del 10% de impuesto de hospedaje.

**Objetivo:** Determinar las causales de los ajustes fiscales y/o multas notificadas a los diferentes hoteles recomendables de la Ciudad de Cobán, A.V. Al momento de ser auditados por parte del Instituto Guatemalteco de Turismo - INGUAT en relación al traslado del 10% del impuesto sobre hospedaje.

**Instrucciones:** A continuación, se le presenta una serie de preguntas relacionadas al tema de investigación arriba indicado. Por lo que se le solicita responder de manera clara y verídica.

1. Con que frecuencia recibe invitaciones del Instituto Guatemalteco de Turismo para capacitarle sobre el traslado del impuesto del 10% sobre hospedaje establecido en el Decreto 1701 del Congreso de La República, “Ley Orgánica del Instituto Guatemalteco de Turismo”

---

---

2. Durante los últimos cuatro años ha sido notificado por ajustes o multas derivadas de fiscalizaciones practicadas por el Instituto Guatemalteco de Turismo por inconsistencias en el traslado del impuesto del 10 % sobre hospedaje?

Sí

No

---

---

3. Utiliza los servicios técnicos de un Perito Contador para el correcto y oportuno traslado del Impuesto del 10% sobre hospedaje?

Sí

No

---

---

4. Tiene algún inconveniente en el traslado del Impuesto del 10% sobre hospedaje ante el Instituto Guatemalteco de Turismo?

Sí

No

Cuales: \_\_\_\_\_

---

5. Sabe usted como se determinan los intereses por el pago extemporáneo del Impuesto del 10% sobre hospedaje?

Sí

No

---

---

6. Conoce el beneficio que el artículo 21, inciso B de la Ley Orgánica del Instituto Guatemalteco de Turismo y el artículo 26 de su Reglamento conceden a un huésped al permanecer durante 30 días consecutivos o periodos mensuales?

Sí

No

---

---

7. Las personas encargadas de la recepción y registro de huéspedes han recibido alguna inducción para el manejo del libro de huéspedes o tarjetas de registro?

Sí

No

Por Quién? \_\_\_\_\_

---

8. Conoce de las sanciones a las que puede incurrir en caso de tener los libros o tarjetas de registro de huéspedes de forma incorrecta o incumplir con lo establecido en el Acuerdo 120 emitido por la Dirección del Instituto Guatemalteco de Turismo?

Sí

No

Cuales: \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_.

9. Tiene la asesoría profesional de un Contador Público y Auditor para verificar la razonabilidad y seguridad, que el impuesto del 10% sobre hospedaje, se determine y traslade de manera correcta y oportuna?

Sí

No

10. Tiene conocimiento del procedimiento que el Instituto Guatemalteco de Turismo aplica en una fiscalización para determinar el impuesto sobre hospedaje cuando el contribuyente no detalla en la descripción de la factura el servicio de hospedaje y lo mezcla con otros servicios como alimentación?

Sí

No

Cuales: \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_.